

# Información de interés sobre Subvenciones de IRPF 2020 de la Comunidad de Madrid

Desde la Plataforma del Tercer Sector de Madrid, hemos recogido lo **cambios más significativos** de las nuevas bases de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. preguntas que nos surgen para entender las bases de la convocatoria a IRPF 2020

## • Plazos:

Las bases de la subvención IRPF 2020 están publicadas en el BOCM desde el 24/07/2020.

Se espera que la convocatoria sea publicada BOCM en los primeros 10 días de Agosto.

Las solicitudes se podrán presentar durante los siguientes 30 días a la publicación de la convocatoria.

## • ¿Quién se puede presentar?

Las subvenciones podrán ser solicitadas, por las confederaciones, federaciones, asociaciones y agrupaciones de entidades con o sin personalidad jurídica, que tengan una entidad equiparable a las entidades del Tercer Sector de Acción Social, que desarrollen su actividad de manera real y efectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Esta modificación permitirá que aquellas entidades que lo deseen puedan constituir una agrupación de cara a la gestión de un proyecto común, sin necesidad de que la agrupación creada tenga la consideración de federación o confederación.

**IMPORTANTE:** Si se opta por esa agrupación de entidades sin personalidad jurídica, se deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación y ésta no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de posibles infracciones o reintegros que fija la Ley de Subvenciones.

Evidentemente las asociaciones podrán seguir formulando sus solicitudes de manera individual, así como las federaciones y confederaciones existentes.

## • Requisitos.

Los requisitos que se exigen a las entidades solicitantes, en el caso de confederaciones, federaciones, asociaciones y agrupaciones de entidades con o sin personalidad jurídica, **se indica expresamente que deben ser cumplidos por todos sus miembros** en la inscripción en registros administrativos o antigüedad en el caso de que se presente la solicitud en nombre de entidades asociadas. En otros casos como por ejemplo el estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias se añadirán declaraciones de todos los miembros de la agrupación, confederación o federación.

## • Número de Solicitudes

Se limita el número de solicitudes que se pueden presentar:

- a. Entidades individuales: máximo 3 solicitudes
- b. Confederaciones, Federaciones, agrupaciones de entidades con o sin personalidad jurídica o agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica: máximo de 15 solicitudes.
- c. Cruz Roja: máximo 12 proyectos

NOVEDAD: las entidades tienen que optar por presentar todos sus proyectos en la opción a) o en la b), no pudiendo simultanear ambas opciones

NOVEDAD: No se admitirán las solicitudes de subvención efectuadas por una misma entidad a los mismos o distintos programas subvencionables, cuando los respectivos **proyectos sean de idéntica naturaleza**, entendiéndose por ello la existencia de identidad de sujetos beneficiarios y de acciones objeto de la subvención. En caso de que alguna entidad si presente esas solicitudes para proyectos idénticos, solo se tramitará la que tenga entrada primero en un Registro público, siendo denegadas las demás.

## • ¿Qué se subvenciona?

Se ha simplificado del listado de sublíneas existente.

También aparece una nueva línea que es la "Promoción de la acción voluntaria".

## • Criterios de valoración

Regulación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, pasando en los proyectos de gasto corriente de una valoración de 83 puntos a la entidad y 67 al proyecto, a una valoración de 80 puntos a la entidad y 70 al proyecto.

La valoración mínima necesaria para que un proyecto sea subvencionable, que pasa de un mínimo de 63 puntos, con unos mínimos parciales de 25 puntos en valoración de la entidad y 38 puntos en valoración del proyecto, exigiéndose en la nueva redacción un mínimo de 64 puntos, con unos mínimos parciales de 24 puntos en valoración de la entidad y 40 puntos en valoración del proyecto, lo que ha supuesto una regulación de los valores de cada puntuación.

### **De las entidades.**

NOVEDAD: Cuando se trate de confederaciones, federaciones, plataformas, redes o agrupaciones de entidades con o sin personalidad jurídica, que integren y representen a otras entidades, se tomará en consideración el acumulativo de socios; de proyectos de especialización; de presupuesto y patrimonio; la media de las entidades que formen parte de aquellas respecto a financiación externa, persona, antigüedad; o que todas las entidades cumplan el criterio establecido.

### **De los proyectos.**

NOVEDAD:

- **Proyectos de Continuidad:** Las entidades podrán fusionar los proyectos subvencionados en el ámbito de la Comunidad de Madrid en las solicitudes que se formulen al amparo de las sucesivas convocatorias con indicación del nombre de cada proyecto fusionado y año de subvención de cada uno de ellos.
- **Destinatarios:** cambio de criterio, se valora 0.05puntos por cada destinatario.
- **Participación de las personas usuarias** del proyecto, o de sus guardas o tutores, en el análisis, implementación y evaluación del mismo, facilitando los procesos de participación y empoderamiento de aquellas: 2 puntos.

## • Cuantía:

**Suelo:** NO se podrán subvencionar proyectos por debajo de 15.000 €

**Techo:** Los máximos a solicitar serán:

- 25 % del presupuesto asignado a las sublíneas A1, A2, B1, B2, C1, C2, D1, D2, E1, G1 y G3, en el caso de los proyectos de acción.
- 15 % del presupuesto asignado a las sublíneas E2, F, G2, G4 y G5, en el caso de los proyectos de acción.
- 35% del crédito asignado a la línea en la que se encuadre, en el caso de los proyectos de inversión.
- En caso de superarse los anteriores límites, se entenderá como cuantía solicitada dichos límites máximos.

## • Gastos subvencionables:

**Formación en modalidad on line** es Subvencionable. Desaparece de las bases reguladoras la prohibición de subvencionar gastos de formación prestada en modalidad on line a beneficiarios

**Sustitución baja laboral:** Se amplía de 1 a 2 meses los gastos subvencionables relacionados con la sustitución de trabajadores por baja laboral.

**Gastos de administración:** se incrementa el % máximo de 09% al 10%. Además, en el supuesto de proyectos presentados por confederaciones, federaciones, asociaciones y agrupaciones de entidades con o sin personalidad jurídica, podrán imputar los gastos de gestión y administración, siempre que estén vinculados al proyecto subvencionado, imputando directamente esos gastos ocasionados por la Confederación, Federación o agrupación de entidades con o sin personalidad jurídica

## • Justificación

**Cuantía a justificar:** habrá de justificar la suma de la cantidad concedida (no la solicitada) más los fondos propios de la entidad beneficiaria o la

financiación procedente de otras subvenciones o ayudas que se indicaron en la solicitud (que no podrán minorarse dado que es criterio de valoración).

La justificación mediante **cuenta justificativa** con informe de auditor, se especifica expresamente que será aplicable a aquellas subvenciones que tengan importe igual o superior a 30.000 euros, aclaración que no aparecía en la anterior redacción.